

**AUTO**

Radicado No. 2018-00059-00

**Sincelejo, octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras.  
**Solicitante:** Adelina del Rosario Salcedo Tovar  
**Opositor:** Yonis Salcedo y Yandris Pérez  
**Predio:** "Casa Lote".

Por auto fechado 5 de noviembre de 2019, se resolvió suspender la práctica de la prueba pericial ordenada por auto del 12 de junio de 2019, numeral 12.1 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, al no tenerse hasta ese momento precisión del área reclamada por la solicitante, ante las inconsistencias vistas en la inspección judicial realizada el día 8 de agosto de 2019.

Ahora en virtud a la prueba pericial decretada sobre el terreno solicitado en restitución por auto del 17 de septiembre de 2019, aportada por la Unidad de Restitución de Tierras<sup>1</sup> en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras<sup>2</sup> y al no ser controvertida por las partes, se logró establecer el área, medidas, coordenadas y colindancias reclamada por la solicitante Adelina del Rosario Salcedo Tovar, por lo que, es pertinente reanudar para su práctica la prueba dictamen avalúo comercial anteriormente señalada, siendo esta la prueba faltante para evacuar todas las experticias ordenadas en el presente asunto.

De otro lado, el apoderado judicial de la solicitante doctor Mauricio Álvarez Acosta, mediante escrito presentado el día 25 de septiembre de los cursantes, presenta renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación anticipada del vínculo contractual, y que surtió efectos a partir del día 01 de octubre de 2020, por lo que esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia; y como quiera que hasta la presente fecha la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, entidad que representa a la aquí solicitante, no ha designado apoderado judicial, para que continúe con las actuaciones del presente tramite, es menester requerirle para que proceda a ello.

Ante lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo...

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Reanúdese** para su práctica la prueba dictamen avalúo pericial ordenada por auto de fecha 12 de junio de 2019, numeral 12.1 al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en atención a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Ofíciase en tal sentido a esta entidad, y póngasele a disposición del perito el expediente a fin de que proceda a sustraer los datos necesarios para la elaboración de la experticia, en específico los informes presentados el día 25 de noviembre de 2019 por la Agencia Nacional de Tierras y el día 01 de junio de 2020 por la Unidad de Restitución de Tierras.

<sup>1</sup> Informe presentado el día 01 de junio de 2020, por la Unidad de Restitución de Tierras.

<sup>2</sup> Informe presentado el día 25 de noviembre de 2019, por la Agencia Nacional de Tierras.

**SEGUNDO:** Aceptar la renuncia de poder presentada por el doctor Mauricio Alberto Álvarez Acosta, identificado con C.C. N° 1.103.109.216, y T.P. N° 293.073 del C S de la J., quien venía actuando como apoderado judicial de las solicitantes.

**TERCERO:** Requierase a la **Unidad de Restitución de Tierras territorial de Bolívar**, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, que represente judicialmente a la señora Adelina del Rosario Salcedo, solicitante en este proceso. Ofíciase.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD  
DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d395fc1bd4b4fd659d5c48b08be9ce5692e1c48b0733eb7e487a70b6c8c47b11**

Documento generado en 16/10/2020 08:39:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**